

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. LIC. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ, PARTES A LAS QUE RESPECTIVAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UABJO" Y "EL MUNICIPIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA UABJO" que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el Alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.

1.2 Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.3. Para los efectos del presente convenio se encuentra legalmente representada por el **DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ**, en su carácter de Rector de conformidad con el **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO** de fecha 14 de mayo de 2016, en la que se declara Rector para el período mayo 2016 a mayo 2020, la cual se anexa en copia para mayor referencia.

1.4 **EL DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ**, en su carácter de Rector se encuentra facultado para celebrar y suscribir el presente convenio, en lo dispuesto por el artículo 42 fracción, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

1.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, Avenida Universidad S/N, Colonia de Cinco Señores, Código Postal Número 68120; Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México;

1. Declara "EL MUNICIPIO" que:

2.1. Que dentro de los principios generales de manifiesto en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal se establece:

Art. 2. El Municipio es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernada por un ayuntamiento.

Art. 3. El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer nuestra cultura.

II.2. Que es una institución pública gubernamental de ámbito municipal del H. Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oax.

II.3. Con base en su estructura orgánica el Presidente Municipal es la máxima autoridad en el cabildo.

II.4. Que el LIC. JAVIER CESAR BARROSO SÁNCHEZ, de acuerdo a la constancia de Mayoría emitida por el Instituto Nacional Electoral, fue nombrado como Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Zimatlán de Álvarez, Oax. para el período 2017-2018.

II.5. Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.6. Que para los efectos de cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el palacio municipal en la calle: Rayón S/N. Barrio San Antonio en Zimatlán de Álvarez, Oax. C.P. 71200. Teléfonos 57-15739, 57-15236 y 9512201551. Email: municipio.zimatlan2017@gmail.com

2.2. De las atribuciones del Ayuntamiento que confiere el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las leyes aplicables

IX.- Acordar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales.

XXXI.- Formular y fomentar programas de participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio, conforme a sus usos y costumbres

LX.- Realizar programas de capacitación para los servidores públicos municipales, por si o por convenio con otros organismos.

3. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que, leídas las anteriores DECLARACIONES, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, conocen el alcance y contenido de este Convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y los lineamientos bajo los cuales "EL MUNICIPIO" y "LA UABJO", colaborarán conjuntamente en acciones de interés mutuo, como el fortalecimiento de proyectos de educación que la Universidad emprenda en el Municipio, realización de proyectos de investigación en el desarrollo sostenible del municipio y sus agencias, y proyectos que las diversas regidurías y áreas operativas requieran como talleres de capacitación, diagnósticos, educación continua, coadyuvar a la implementación de las políticas públicas determinadas por el municipio.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a. Organizar y desarrollar cursos, seminarios, conferencias, diplomados, mesas redondas y talleres en temas de interés común;
- b. Mantener una línea de investigación aplicada que resuelva de forma interdisciplinaria el problema eje acordado por las partes;
- c. Publicar de manera conjunta productos académicos y de divulgación;
- d. Fomentar la cultura de vinculación Universidad-Municipio;
- e. Las demás actividades que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenden llevar a cabo en forma correcta, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones, el equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Los convenios específicos una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales suficientes para representar a "LAS PARTES" de acuerdo a su normatividad vigente, y elevados a categoría de anexos de ejecución, formando parte integral del presente instrumento.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b. Coordinar la elaboración y firma por parte de las personas facultadas, de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c. Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- d. Las demás que acuerden las partes.

La Comisión Técnica se integrará con un responsable de que cada una de las partes, para ello:

- a. "LA UABJO" designa a la M.C. KEYLA EUGENIO CRUZ, Representante académico administrativo de la Unidad de Sistemas Biológicos e Innovación Tecnológica, y MTRO. JOSÉ ISRAEL MAYORGA HERNÁNDEZ, Director de responsabilidad social UABJO.
- b. "EL MUNICIPIO" designa al (a) C. PROFR. ARMANDO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, Regidor de Educación de este Municipio de Zimatlán de Álvarez.

QUINTA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos y de apoyo derivados de la ejecución del objeto del presente convenio, les corresponderá por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración.

SÉPTIMA. En forma conjunta o separada, "LAS PARTES" buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por "LAS PARTES" total o parcialmente.

OCTAVA. La vigencia de este convenio será de 2 años a partir de la fecha de firma, prorrogable por otro periodo similar, previa manifestación de la voluntad de "LAS PARTES", con al menos seis meses de anticipación. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso escrito a la contraparte, con tres meses de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuar hasta su terminación.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar y hacer guardar en la mas absoluta confidencialidad y/o secrecía toda aquella información a la que tengan acceso, con motivo de la realización de las actividades materia del presente Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar, comprometiéndose "LAS

PARTES" a revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Villa de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, el día veintisiete (27) del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



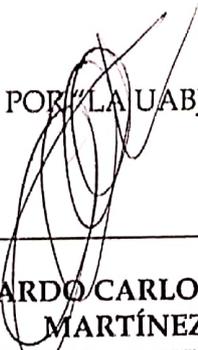
LAS PARTES

POR "EL MUNICIPIO"

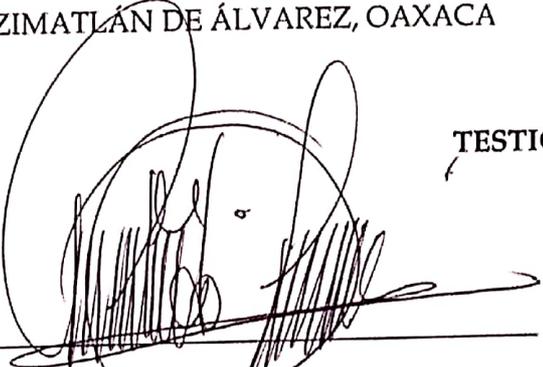
POR LA UABJO

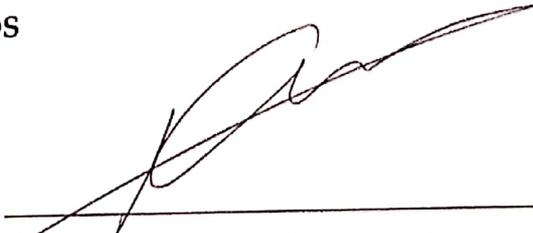
RECTORÍA
2016-2020


LIC. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA


DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA
MARTÍNEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ"
OAXACA

TESTIGOS


PROFR. ARMANDO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ
REGIDOR DE EDUCACION DE LA VILLA DE
ZIMATLAN DE ALVAREZ, OAX.


M.C. KEYLA EUGENIO CRUZ
REPRESENTANTE ACADEMICO
ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE
SISTEMAS BIOLÓGICOS E INNOVACION
TECNOLÓGICA DE LA UABJO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EL DÍA 27 DEL MES DE ABRIL DEL 2018.